



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 28 DIC 2016

Expte. N° 17.648/16

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por el Prof. Oscar Darío BARRIOS, Secretario de Extensión Universitaria de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicitó se autorice el gasto para la realización de 3000 Carpetas Institucionales para uso de las distintas actividades que se llevaron a cabo en la Universidad.

QUE este Rectorado autorizó dicho gasto con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

QUE a fs. 12 se adjuntó Factura - B - N° 0004-00000350 perteneciente a la firma "ARTES GRÁFICAS S.A.", por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.414,99).

QUE el comprobante se encuentra debidamente conformado.

QUE la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD realizó el control de la documentación y la liquidación y registro en las respectivas partidas presupuestarias.

QUE la TESORERÍA GENERAL efectuó el pago correspondiente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,

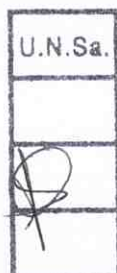
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto efectuado por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.414,99), con motivo de la realización de 3000 Carpetas Institucionales para uso de distintas actividades que se llevaron a cabo en la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Tener por imputado el gasto en la siguiente partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016:

- R.0012.014.017.000.42.01.00.00.12.00.3.4.9.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.-



Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1489-16